Nº 195666

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 365 / 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA DEPARTAMENTOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A., REG. CTCA Nº E – 135, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA MARÍA ELIZABETH URBIETA DE BURRO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES Nº 14-046-01 /07, UBICADO EN LA CALLE MALUTÍN ESQUINA DEL MAESTRO, BARRIO VILLA MORRA, DE LA CIUDAD DE ASUNCION.

Asunción, 30 de Abril 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 01/2019**, presentado a este Ministerio por la Empresa Consultora Ambiental **Consultora De Gestión Ambiental S.A. con Reg. CTCA E-135**, del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA DEPARTAMENTOS"**, cuyo Proponente es la **Señora María Elizabeth Urbieta De Burro**, a ser desarrollado en la propiedad identificada con las **Cuentas Corrientes Catastrales Nº 14-046-01 /07**, ubicado en la Calle Malutín esquina Del Maestro, Barrio Villa Morra, de la Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benítez,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 5753/2019**, de fecha 26/04/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum Nº 285/19 de fecha 03/04/2019** y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. ----------

Que, la actividad consiste **en la construcción de edificios de departamentos y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.**----------

Que, el Proyecto cuenta con **un Plan de Gestión Integral de Residuos.** ----------

Que, el Proyecto establece que **la superficie construida será de 5.024,90 m2. aproximadamente** y se desarrollará en un predio que tiene una **superficie de 1.457 m2.**----------

Que, el Proyecto cuenta el **Estudio Geotécnico elaborado por el Ing. Carlos Bellassai & Asoc, de fecha 23/11/2018.**---------

Que, el Proyecto establece que **el edificio será destinado a departamentos y estará compuesto por: 1 Planta baja destinada a estacionamiento de vehículos, Planta 1°al 6° destinado a departamentos y Planta azotea.**----------

Que, los principales componentes del proyecto se resumen básicamente en cinco diferentes fases, las cuales son: **fase de diseño y planificación del proyecto; fase de demolición, limpieza general; fase de movimiento de suelo, excavación y fundación; fase constructiva, equipamiento y montaje y, finalmente, la fase operativa.**----------

Que, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.**----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

Nº 195667

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 365/ 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA DEPARTAMENTOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A., REG. CTCA Nº E – 135, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA MARÍA ELIZABETH URBIETA DE BURRO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES Nº 14-046-01 /07, UBICADO EN LA CALLE MALUTÍN ESQUINA DEL MAESTRO, BARRIO VILLA MORRA, DE LA CIUDAD DE ASUNCION."

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.----------

Art. 3º **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Ley Nº 3956/09 "Gestión Integral De Los Residuos Sólidos En La República Del Paraguay", Ley Nº 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4º **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 5º **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 2 (DOS) años, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM Nº 201/15 y 221/15.**----------

Art. 6º **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 8º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9º **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 195666 (Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Seis) y Hoja de Seguridad Nº 195667 (Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Siete)** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales